

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No 010099637-0

BRAVO GARZON DORA ALICIA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
07 NOVIEMBRE 1949
003- 0138 02320 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1949

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ALBRECHT HICKEL WACKERBARTH

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

VICTOR H BRAVO
LUZ A GARZON
CUENCA 08/06/2007
08/06/2017
REN 0517128
Azuay

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

252-0008 0100996370
NÚMERO CÉDULA
BRAVO GARZON DORA ALICIA

AZUAY
PROVINCIA
EL VECINO
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

Quito
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en diez fojas, es igual al original.

Cuenca, a 30 de Septiembre de 2008

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



CÉDULA DE CIUDADANIA N° 010202330-6
HICKEL BRAVO ANDRES SANTIAGO
28 JUNIO 1980
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO 017-1 0172 13183
REG. CIVIL
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1980

Andres Hickel
FIRMA DEL CÉDULADO

1 Dos.

ECUATORIANA***** V3333E1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE 02
ALBRECHT HICKEL WACKERBARTH
DORA BRAVO
CUENCA 02/04/2008
0276472013
98745-01
FIRMA DEL AUTORIZADO
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

069-0015
NÚMERO

0102023306
CÉDULA

HICKEL BRAVO ANDRES SANTIAGO

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, a 20 de Octubre de 2008

[Signature]
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Tres.

03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010335756-2

HICKEL BRAVO ALBRECHT MATIAS

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

11 ABRIL 1982

005- 0348 01948 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1982



ECUATORIANA***** E333312242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION ALBRECHT HICKEL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DORA ALICIA BRAVO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 02/10/2007

FECHA DE CADUCIDAD 02/10/2018

FORMA No. REN 0546324

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

191-0008 0103357562

NÚMERO CEDULA

HICKEL BRAVO ALBRECHT MATIAS

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

YANUNCAY PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Oy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 03 fojas, es igual al original.

Cuenca, a 30 de Octubre de 2008

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



20

Notario.
 ESCRITURA NUMERO : 1281

CONSTITUCION DE LA COMPANIA " AGROWELT CIA. LTDA. "

CUANTIA : \$ 3.000.00

FECHA : 30 de Octubre - - de 2008.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

treinta de Octubre - - - - - de dos mil ocho, ante mi

doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público

Tercero del Cantón, comparecen los señores : DORA

ALICIA BRAVO GARZON, casada; ANDRES SANTIAGO HICKEL

BRAVO, soltero; y, ALBRECHT MATIAS HICKEL BRAVO,

soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, capaces

ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de

conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la

naturaleza y efectos legales de la presente escritura

a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que

elevan a escritura pública la minuta que me entregan,

la misma que transcrita, literalmente, es del tenor

siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el

protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su

cargo, sirvase incorporar uno de constitución de una

compañía de responsabilidad limitada, contenido en las

siguientes cláusulas : P R I M E R A .-

RD

COMPARECIENTES : A la celebración de este instrumento comparecen los señores: DORA ALICIA BRAVO GARZON, casada; ANDRES SANTIAGO HICKEL BRAVO, soltero; y, ALBRECHT MATIAS HICKEL BRAVO, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. S E G U N D A .-

DECLARACION DE VOLUNTAD : Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social:

T E R C E R A .- ESTATUTO SOCIAL DE "AGROWELT CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL,

DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I M E R O .-

NOMBRE : Con la denominación de "AGROWELT CIA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil, de

nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. A R T I C U L O S E G U N D O .-

OBJETO SOCIAL : La compañía tendrá por objeto social la generación, importación y comercialización de semillas y partes vegetativas, para reproducción vegetal. La producción y comercialización de pilones,

Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras compañías

constituídas o por constituirse en el país y ejercer
agencias o representaciones. A R T I C U L O

T E R C E R O . - D O M I C I L I O : El domicilio de la
compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca,
provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o
sucursalas en cualquier lugar del país, previo el
cumplimiento de los requisitos legales correspondien-
tes. A R T I C U L O C U A R T O . - P L A Z O D E

D U R A C I O N : El plazo de duración de la sociedad es el
de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
en el Registro Mercantil, de la escritura de
constitución de esta compañía. Este plazo podrá ser
ampliado o restringido, así como disolverse
anticipadamente la sociedad, previa resolución de la
Junta General de socios y el cumplimiento de los demás
requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL

SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. A R -
T I C U L O Q U I N T O . - D E L C A P I T A L S O C I A L : El
capital social de la compañía es el de TRES MIL
DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRES
MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR
DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. A R T I C U -

L O S E X T O . - D E L O S S O C I O S : Los socios de la
compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las
responsabilidades que se encuentran puntualizados en
la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho
preferente en la adquisición de las participaciones
correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará

a prorrata de las participaciones que tuvieran. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. A R T I C U L O S E P T I M O . -

CERTIFICADOS DE APORTACION : La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. A R T I -

C U L O O C T A V O . - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Las partes sociales son

indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley.

Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. A R T I C U L O N O V E N O . -

TRANSMISION POR HERENCIA : Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos

designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. A R T I C U-

L O D E C I M O .- LIBRO DE PARTICIPACIONES : La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. A R T I-

C U L O D E C I M O P R I M E R O.- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS : Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- AUMENTO DE CAPITAL : El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para

resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

REDUCCION DEL CAPITAL : La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O . - EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE : El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. A R T I C U -

L O D E C I M O Q U I N T O . - RESERVAS Y UTILIDADES : La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que

se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las

obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. A R T I C U L O

D E C I M O S E P T I M O .- DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es el órgano supremo de la compañía.

Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances

e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O . - CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA : La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en

forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A R T I - C U L O V I G E S I M O . - QUORUM : La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I - M E R O . - JUNTA UNIVERSAL : La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A R T I C U L O V I G E S I - M O S E G U N D O . - CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios

personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido. A R T I C U L O V I G E S I - M O T E R C E R O . - V O T A C I O N : Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos

de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate.

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES : La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos

aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. A R T I C U L O V I G E S I M O

Q U I N T O . - D E L P R E S I D E N T E : El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de CINCO ANOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E X T O . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E : Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - D E L G E R E N T E G E N E R A L : El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones CINCO ANOS.

pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : El

Gerente General tendrá los siguientes deberes y

atribuciones: a) Representar a la compañía legal

judicial y extrajudicialmente, en todo acto o

contrato, obligándola consecuentemente con su firma;

b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;

c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d)

Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y

el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar

a sesiones de Junta General y actuar como secretario

de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el

Presidente, los certificados de aportación y las actas

de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al

Presidente en los casos de falta o ausencia temporal

de éste; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año

en el Registro Mercantil, la lista completa de los

socios de la compañía, con indicación del capital

representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer

todas las demás atribuciones que le competen por

mandato de la ley, en especial acatarla y hacerla

cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General. A R T I C U L O

V I G E S I M O N O V E N O . - P R O H I B I C I O N E S : Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran. CAPITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION.

A R T I C U L O T R I G E S I M O . - D I S O L U C I O N : La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I -

M O P R I M E R O . - R E F E R E N C I A L E G A L : En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CUARTA.- DECLARACIONES : P R I M E -

R A . - El capital social de TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRES MIL participaciones de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, con el que se constituye esta compañía, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: la señora Dora Alicia Bravo Garzón, suscribe MIL DOSCIENTAS participaciones.

que representan MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el señor Andrés Santiago Hickel Bravo, suscribe MIL QUINIENTAS participaciones, que representan MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor Albrecht Matías Hickel Bravo, suscribe TRESCIENTAS participaciones, que representan TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por los socios se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía que por este contrato se constituye, conforme se desprende del certificado de depósito conferido por el Banco en donde se ha abierto la relacionada cuenta, el cual se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. SEGUNDA .- Mediante el presente instrumento se designa a los señores Albrecht Matías Hickel Bravo e ingeniero agrónomo Alberto Hickel, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General, en su orden, por el primer período estatutario. TERCERA .- Se autoriza al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye. Uted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.

Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo
Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula
cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.---- f.) P.
Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera.
Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-
Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que
reconocida por los señores comparecientes como suya,
la dejan elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo
su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O
H A B I L I T A N T E .- El documento habilitante
que se hizo mención copiado dice:

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011KC000217-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AGROWELT CIA. LTDA.** XX

La cantidad de **TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BRAVO GARZON DORA ALICIA	\$1.200.00
HICKEL BRAVO ALBRECHT MATIAS	\$300.00
HICKEL BRAVO ANDRES SANTIAGO	\$1.500.00
TOTAL	\$3.000.00

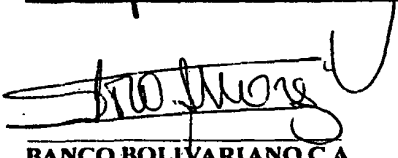
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

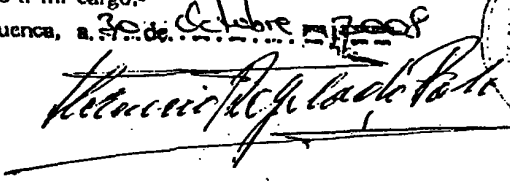
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 27 DE OCTUBRE DE 2008


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Doy fe: Que la documentación que antecede, en 03 fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.-

Cuenca, a 30 de Octubre de 2008





Hasta aquí el documento habilitante.- Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final y en fotocopia certificada se adjuntan. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.---

027- de Hinkel
010099637-0

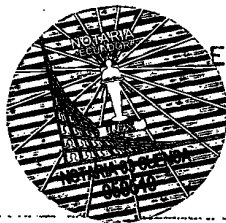
Andrés Hinkel
010202330-6

M. Hinkel
010335756-2

Horacio Regalado Polo
Notario Público Cerezo.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Primera Copia, en doce fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

El Notario,



Horacio Regalado Polo

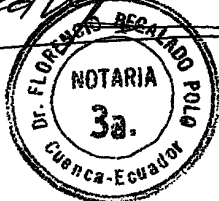


Day..

Fe : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de " AGROWELT CIA. LTDA ", se encuentra aprobada mediante Resolución número 08.C.DIC.826, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 30 de Octubre de 2008.- Cuenca, 02 de Marzo de 2009.-

El Notario,

Horacio Aguado Polo



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-826 de la Intendencia de compañías de Cuenca, de fecha siete de noviembre del dos mil ocho, bajo el No. 113 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **AGROWELT CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 1.390. **CUENCA, CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.**

Remigio Aguilla Lucero

Dr. Remigio Aguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



**INTENDENCIA DE CUENCA**

OFICIO No. IC.09. 842

Cuenca, 22 MAY 2009

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"AGROWELT CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	
C. I.	
Fecha	
Función	